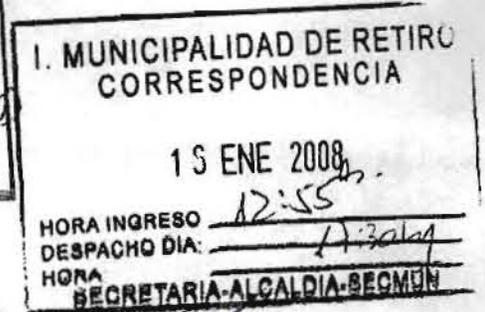


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

UNIDAD DES. COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° 136 1.

RETIRO, 16 ENE. 2008

VISTOS:

1.- Convenio previamente firmado entre la I. Municipalidad de Retiro y Fondo de Solidaridad e Inversión Social - (FOSIS).- Con fecha 17 de Diciembre del 2007.--

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

3.- Ord. N° 006 del 14 de enero del 2005 que instruye refrendar totalidad de Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

1.- Apruébase, el Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre del 2007, entre la I. Municipalidad de Retiro por una parte, representada por el Sr. Alcalde don Patricio Contreras Contreras con domicilio en Avda. Alessandri N° 9 de la comuna de Retiro y por la otra parte con Fondo De Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), Rut N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional Don Marcelo Alarcón Badilla, con domicilio en 2 Norte N° 723, Talca.-

2.- DEJESE, establecido que un ejemplar del Convenio celebrado quedará adjunto al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



LUIS CAMPOS VASQUEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFE UNIDAD DES. COMUNITARIO



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Archivo SECMUN. Dex. Convenios y Contratos
- Oficina de Partes
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) - Talca
- Administrador Municipal
- Depto. Control Interno
- Depto. de Adm. Y Finanzas.
- Unidad Des. Comunitario./

PCC/JBT/LCV/onu

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE  
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En la comuna de Retiro, a 17 días del mes de Diciembre de 2007, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional Don Marcelo Alarcón Badilla, ambos con domicilio en 2 Norte 723 - Talca; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados en Av. Errázuriz N° 240 se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a brindar atención integral a dichas familias, de manera tal, que en un plazo determinado, puedan superar su situación de extrema pobreza.
- III.** Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", correspondiente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV.** Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 3 de diciembre de 2007, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.

- V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI. Que, teniendo presente la Ley 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.
- VII. La existencia del convenio suscrito con anterioridad, entre el FOSIS y la Municipalidad, según consta en Resolución Exenta N° 756 de fecha 25 de Abril de 2007, para la ejecución del Programa.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Retiro y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Gestión y Acompañamiento a la ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo N° 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipio-Programa Puente, en carácter de Anexo N°4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

- 1.- Designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar un N° de 1 funcionarios municipales para la ejecución de este Programa, cada uno de los cuales deberá destinar, a lo menos, 8 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicable la Ley 19.949 y su Reglamento. Será requisito para su mantención o contratación que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

3. Mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en dependencias para el funcionamiento de la UIF, vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, equipamiento computacional y conectividad para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los siguientes compromisos:

a.- Ratificar al(la) Jefe(a) de UIF, cuyas funciones se encuentran definidas en el Anexo N° 2.

b.- Ratificar a los actuales funcionarios municipales asignados a este Programa, señalando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar. La ratificación deberá ser coherente con el resultado del último proceso de evaluación de desempeño realizado.

c.- Designar nuevos funcionarios municipales, en caso que sea necesario, con el fin de completar la dotación comprometida en el punto N° 2 de esta cláusula tercera, los cuales podrán provenir de variadas dependencias municipales, especificando respecto de cada uno de ellos las horas destinadas al trabajo de Apoyo Familiar.

d.- Especificar el N° y tiempo de destinación de los vehículos municipales puestos a disposición del programa, el N° de equipos computacionales y la dirección de las dependencias asignadas para el funcionamiento de la UIF.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, de acuerdo a las jornadas autorizadas indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley 19.949 y su reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio.

Será requisito para su contratación que se encuentren debidamente registrados en el Registro Nacional de Apoyos Familiares.

6. La Municipalidad podrá recontractar anualmente a los Apoyos Familiares adicionales, señalados en el N° 5

precedente, en caso de haber aprobado el proceso de evaluación de desempeño del semestre anterior y de haber obtenido un desempeño satisfactorio determinado por procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad. En este caso, la recontractación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquél, que originó la contratación inicial.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.
8. Incorporar y atender a las familias de la comuna, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual que determine MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley 19.949.
9. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
10. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan Programas y/o prestan Servicios dirigidos a familias pobres y/o vulnerables, a participar en el Programa, a fin de conformar y/o fortalecer la Red Local de Intervención.
11. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
12. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

13. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**CUARTO:** Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y sistematización del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2008, un monto de \$ 13.388.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
  - a) \$ 12.240.528 para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 4 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 255.011 para 12 meses del año 2008.

Cualquier modificación de recursos asociados a este ítem, será materia de un acuerdo específico entre ambas partes y el acta que derive de ese acuerdo, se hará parte constitutiva del presente convenio, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que la apruebe.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

En el caso que se produzcan saldos del ítem correspondiente a honorarios de Apoyos Familiares Adicionales, se podrá realizar una modificación a la estructura presupuestaria con un acuerdo establecido por ambas partes, aprobado en la forma indicada en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el Anexo N° 4.

Los Apoyos Familiares Adicionales contratados desarrollarán única y exclusivamente las funciones definidas para ellos en la Ley 19.949 y en su Reglamento.

b) \$ 240.000, por concepto de fondo de capacitación para todos los integrantes que conforman la Unidad de Intervención Familiar, según lo establecido en el Anexo N° 4. Este fondo podrá ser incrementado por otros recursos municipales.

c) \$ 150.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

d) \$ 757.832, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de este instrumento.

5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**QUINTO:** Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá un instrumento complementario al presente convenio.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar otros documentos técnicos, además de los singularizados como Anexo 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta.

**SEXTO:** El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo N° 4.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Con todo, expirado dicho plazo, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En caso de que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna de Retiro en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada, sea éste ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley 19.949.

**OCTAVO:** En caso de renovarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, así como su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, N° 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse a continuación de la Publicación en el Diario Oficial de la Ley de Presupuesto del año respectivo; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse aprobadas por el primero, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N° 4.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente Convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, con las familias de la comuna de Retiro al igual que en lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de Don Marcelo Alarcón Badilla, Director Regional consta en Resolución Afecta N° 224 del 18 de Junio de 2001 y Resolución Exenta N° 1153 del 21 de Julio de 2006 y la personería de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta del 19 de Noviembre de 2004 que lo/la proclamó como Alcalde definitivamente electo/a.

**DÉCIMOSEGUNDO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



Circular stamp of FOSIS with text: "Fondo de Solidaridad e Inversión Social", "DIRECTOR REGIONAL VII REGION".  
**Marcelo Alarcón Badilla**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FOSIS**



Circular stamp of Municipalidad de Retiro with text: "MUNICIPALIDAD DE RETIRO", "ALCALDE".  
**Patricio Contreras Contreras**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de \$13.388.360.-, a la asignación 21.02.01.24.03.334 "Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes", código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", del presupuesto del Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese.



MAB/ibm/amm

Distribución:

- La indicada
- Contabilidad
- Correlativo FOSIS Reg.

DECRETO EXENTO N° 1.699/1  
RETIRO, Agosto 07 de 2007-

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Convenio de Cooperación Intersectorial contra la Obesidad Región del Maule.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", refundida por Decreto (I) 662.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Cooperación Intersectorial contra la Obesidad Región del Maule, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre la Secretaria Ministerial de Salud representada por Doña Sofia Ruz Arellano y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna, con fecha 18 de Junio del 2007.-
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 61306, "Administración de Fondos" "Convenio de cooperación Intersectorial contra la Obesidad Región del Maule"

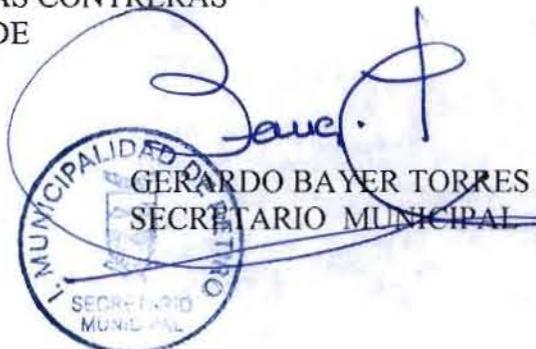
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
- Unidad Control Interno
- Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Carpeta Proyecto./
- PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL  
CONTRA LA OBESIDAD  
REGIÓN DEL MAULE**

En Talca a 18 de Junio de 2007 entre la I. Municipalidad de Retiro, RUT N° 69.130.800-6 representado por el Sr. Alcalde, Sr Patricio Contreras Contreras, RUT N° 7.390.071-9 ambos domiciliados en Avda. Errázuriz S/N y por la otra, la Secretaria Ministerial de Salud RUT N° 61.601.000-K, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, doña Sofía Ruz Arellano, RUT N° 5.536.052-9 ambas domiciliadas para estos efectos en 1 Oriente N° 1120, de la comuna de Talca; se ha acordado celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN:

**PRIMERO:** En el marco de la Estrategia Global Contra la Obesidad (EGO CHILE) se requiere abordar este problema de Salud Pública, en un proyecto integrado, desarrollado intersectorialmente.

Uno de los ejes principales de la gestión del actual gobierno son las acciones en la infancia, compromiso que las autoridades regionales y comunales están impulsando y respaldando.

El objetivo general que se persigue en el presente CONVENIO es:

Apoyar desde la autoridad regional y Comunal todas las acciones tendientes al logro de la implementación de un Plan de Intervención en Alimentación, Nutrición y Actividad Física para los escolares de 1° y 2° año básico de Establecimientos Educacionales Promotores de Salud de la Región del Maule, en adelante EEPS.

**SEGUNDO:** de acuerdo a lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante CONVENIO, con el objetivo de generar un vínculo de cooperación entre las Instituciones bajo los siguientes objetivos en común:

*S/au*

1.-Prevenir y controlar la obesidad en los escolares de los 1°s y 2°s años básicos de EEPS , que presentan los más altos índices de obesidad , vulnerabilidad y/o ruralidad en la Región del Maule.

2.-Instalar estrategias de promoción de la Salud que logren cambios en los estilos de vida, en la comunidad escolar.

**TERCERO:** En el contexto del presente Convenio las partes convienen los siguientes acuerdos específicos:

**La Secretaría Ministerial de Salud se compromete a:**

- Dar a conocer la Nómina de los EEPS Pre - Seleccionados en reunión con la Sub - Comisión de EEPS del Comité Vida Chile Regional para su revisión y aprobación.
- Presentar una propuesta de Plan de Intervención en reuniones con el Intersector para su análisis y sanción.
- Realizar actividades de capacitación a los profesionales de Educación y Salud correspondiente a los EEPS seleccionados.
- Entregar líneas de trabajo específicas en Alimentación Saludable y Actividad Física a los Directores de los EEPS para su adecuación, de manera de apoyar las Unidades Educativas Curriculares
- Asesorar y dar el Apoyo que sea necesario para la ejecución del Plan de Intervención en los EEPS seleccionados.
- Apoyar con material Educativo a los Profesores de los EEPS con Plan de Intervención.

**El Alcalde de la I. Municipalidad se compromete a:**

- Respaldar a los Sres. Directores Comunales De Educación Y de Salud para otorgar autorización a los Profesionales de Educación y Salud a participar en las Actividades de Capacitación que contemple el Plan de Intervención en Alimentación, Nutrición y Actividad Física en los EEPS Seleccionados en la Comuna.

*S. P. C.*

- Respalda y da las facilidades necesarias para que el Profesor Coordinador de Salud de los EEPS ejecute las actividades que se requieran en apoyo a la ejecución del Plan de Intervención.
- Facilitar recintos Municipales para las Actividades masivas Extraprogramáticas que se ejecuten para incentivar a la población y a la Comunidad Escolar a adquirir estilos de vida Saludable.
- Apoyar con reglamentación al interior de los EEPS para implementar Kioscos Saludables que ofrezcan a los estudiantes alimentos sanos.

**CUARTO:** La duración del presente CONVENIO será de dos años, prorrogable automáticamente, si alguna de las partes no señala lo contrario. ✓

**QUINTO:** El presente CONVENIO comenzará a regir una vez realizados los trámites administrativos aprobatorios prescritos por cada una de las partes.

**SEXTO:** Se deja constancia que la personería de los aquí comparecientes, para representar a las distintas instituciones en la firma de este convenio, consta en los siguientes documentos: Secretaria Regional Ministerial de Salud, Sra. Sofia Ruz Arellano, Decreto Supremo de Nombramiento N° 61 del 4 de abril del 2006; y Alcalde Sr. Patricio Contreras Contreras. Nombramiento Acta Tribunal Electoral Regional del 19.11.2004

Los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**SEPTIMO:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente.



Patricio Contreras Contreras

Alcalde

I. Municipalidad de Retiro

Sra. Sofia Ruz Arellano

Seremi de Salud

VII Región del Maule

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL  
CONTRA LA OBESIDAD  
REGIÓN DEL MAULE**

En Talca a 18 de Junio de 2007 entre la I. Municipalidad de **Retiro**, RUT N° 69.130.800-6 representado por el Sr. Alcalde, Sr **Patricio Contreras Contreras**, RUT N° 7.390.071-9 ambos domiciliados en Avda. Errázuriz S/N y por la otra, la Secretaría Ministerial de Salud RUT N° 61.601.000-K, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, doña **Sofía Ruz Arellano**, RUT N° 5.536.052-9 ambas domiciliadas para estos efectos en 1 Oriente N° 1120, de la comuna de Talca; se ha acordado celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN:

**PRIMERO:** En el marco de la Estrategia Global Contra la Obesidad (EGO CHILE) se requiere abordar este problema de Salud Pública, en un proyecto integrado, desarrollado intersectorialmente.

Uno de los ejes principales de la gestión del actual gobierno son las acciones en la infancia, compromiso que las autoridades regionales y comunales están impulsando y respaldando.

El objetivo general que se persigue en el presente CONVENIO es:

Apoyar desde la autoridad regional y Comunal todas las acciones tendientes al logro de la implementación de un Plan de Intervención en Alimentación, Nutrición y Actividad Física para los escolares de 1° y 2° año básico de Establecimientos Educativos Promotores de Salud de la Región del Maule, en adelante EEPS.

**SEGUNDO:** de acuerdo a lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante CONVENIO, con el objetivo de generar un vínculo de cooperación entre las Instituciones bajo los siguientes objetivos en común:

*Sofía Ruz*

básicos de EEPS, que presentan los más altos índices de obesidad, vulnerabilidad y/o ruralidad en la Región del Maule.

2.-Instalar estrategias de promoción de la Salud que logren cambios en los estilos de vida, en la comunidad escolar.

**TERCERO:** En el contexto del presente Convenio las partes convienen los siguientes acuerdos específicos:

**La Secretaría Ministerial de Salud se compromete a:**

- Dar a conocer la Nómina de los EEPS Pre - Seleccionados en reunión con la Sub - Comisión de EEPS del Comité Vida Chile Regional para su revisión y aprobación.
- Presentar una propuesta de Plan de Intervención en reuniones con el Intersector para su análisis y sanción.
- Realizar actividades de capacitación a los profesionales de Educación y Salud correspondiente a los EEPS seleccionados.
- Entregar líneas de trabajo específicas en Alimentación Saludable y Actividad Física a los Directores de los EEPS para su adecuación, de manera de apoyar las Unidades Educativas Curriculares
- Asesorar y dar el Apoyo que sea necesario para la ejecución del Plan de Intervención en los EEPS seleccionados.
- Apoyar con material Educativo a los Profesores de los EEPS con Plan de Intervención.

**El Alcalde de la I. Municipalidad se compromete a:**

- Respaldar a los Sres. Directores Comunales De Educación Y de Salud para otorgar autorización a los Profesionales de Educación y Salud a participar en las Actividades de Capacitación que contemple el Plan de Intervención en Alimentación, Nutrición y Actividad Física en los EEPS Seleccionados en la Comuna.

*S. P. W.*

- Respalda y dar las facilidades necesarias para que el Profesor Coordinador de Salud de los EEPS ejecute las actividades que se requieran en apoyo a la ejecución del Plan de Intervención.
- Facilitar recintos Municipales para las Actividades masivas Extraprogramáticas que se ejecuten para incentivar a la población y a la Comunidad Escolar a adquirir estilos de vida Saludable.
- Apoyar con reglamentación al interior de los EEPS para implementar Kioscos Saludables que ofrezcan a los estudiantes alimentos sanos.

CUARTO: La duración del presente CONVENIO será de dos años, prorrogable automáticamente, si alguna de las partes no señala lo contrario.

QUINTO: El presente CONVENIO comenzará a regir una vez realizados los trámites administrativos aprobatorios prescritos por cada una de las partes.

SEXTO: Se deja constancia que la personería de los aquí comparecientes, para representar a las distintas instituciones en la firma de este convenio, consta en los siguientes documentos: Secretaria Regional Ministerial de Salud, Sra. Sofía Ruz Arellano, Decreto Supremo de Nombramiento N° 61 del 4 de abril del 2006; y Alcalde Sr. Patricio Contreras Contreras. Nombramiento Acta Tribunal Electoral Regional del 19.11.2004

Los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente.



Sr. Patricio Contreras Contreras  
Alcalde

I. Municipalidad de Retiro



Sra. Sofía Ruz Arellano

Sra. Sofía Ruz Arellano  
Seremi de Salud  
VII Región del Maule

~~444~~ ~~Contreras~~

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

UNIDAD DES. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 1.063 I.

RETIRO, 29 de Mayo del 2007.-

VISTOS:

1.- Renovación Convenio previamente firmado entre la I. Municipalidad de Retiro y Instituto de Desarrollo Agropecuario - (INDAP), Con fecha 02 de Mayo del 2007.-

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

3.- Ord. N° 006 del 14 de enero del 2005 que instruye refrendar totalidad de Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

1.- **Apruébase**, la renovación de Convenio celebrado con fecha 02 de Mayo del 2007, entre la **I. Municipalidad de Retiro** por una parte, representada por el Sr. Alcalde don Patricio Contreras Contreras con domicilio en Avda. Alessandri N° 9 de la comuna de Retiro y por la otra parte con **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)**, Rut N° 61.307.000-1, representado por su Directora Regional Doña Maria Rebeca Bulnes Rosas, Rut 6.949.945-7, con domicilio en San Pablo 785 Talca .-

2.- **DÉJESE**, establecido que un ejemplar del Convenio celebrado quedará adjunto al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.

  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE

  
CLAUDIA PARADA FRANCO  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFE (S) UNIDAD DES. COMUNITARIO

  
LUIS CAMPOS VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCION:**

- Archivo SECMUN. Dex. Convenios y Contratos
- Oficina de Partes
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) - Talca
- Administrador Municipal
- Depto. Control Interno
- Depto. de Adm. Y Finanzas.
- Unidad Des. Comunitario./

PCC/LCV/CPF/onu

427204  
INSTITUTO DE DES. AGROPECUARIO  
AREA PARRAL  
REGION DEL MAULE/  
PMB/css



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO	
MINUTA 42	FECHA 11 de Septiembre 2007
HORA 14:30 MEDIO	Ueno
OFICINA DE PARTES	

ORD. : N°

ANT.: Envía Convenios

PARRAL, Septiembre 12 de 2007.

SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

DE : SR. PABLO MOLINA BAHAMONDES  
JEFE DE AREA INDAP PARRAL

Por el presente, me permito remitir a Ud. Renovación  
Convenio INDAP- Ilustre Municipalidad de Retiro, para la  
ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal I y 2,  
año 2007.

Conforme a lo anterior, solicito a Ud., Rendición de los 10  
puntos de los requisitos del Convenio, para la cancelación  
de la Segunda Cuota. Esta información debe estar a más  
tardar el día 14-09-2007.

Sin otro particular, Saluda atentamente,



PABLO MOLINA BAHAMONDES  
JEFE DE AREA INDAP PARRAL

c.c.: - Archivo

Septiembre 12 de 2007

CONTRERAS  
DE RETIRO



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

**RENOVACION CONVENIO INDAP – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
PRODESAL 1, AÑO 2007**

En Talca a 2 de Mayo del 2007, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, representado por la Directora Regional, Sra. MARIA REBECA BULNES ROZAS RUT N° 6.949.945-7, ambos domiciliados en San Pablo 785 Talca, en adelante INDAP y la I. Municipalidad de Retiro, RUT N° 69.130.800-6, representada por el Alcalde, Sr. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS RUT N° 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N° 240, Comuna de Retiro, en adelante la Municipalidad, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en adelante el Programa, es un instrumento que INDAP pone a disposición de pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) y sus familias, en adelante usuarios(as), que tienen como objetivo satisfacer sus necesidades de autoconsumo, así como también generar excedentes que les permitan realizar emprendimientos económicos para aumentar sus ingresos.
2. Que el objetivo del Programa es desarrollar capacidades productivas, de gestión, organizacionales y habilidades personales en los(as) usuarios(a) y sus familias, para aumentar el aporte de su actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, en una estrategia de generación de ingresos y desarrollo de emprendimientos articulados principalmente con mercados locales, donde la dotación de recursos productivos no sea una limitante.
3. Que en la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, reside la administración de la comuna y que en el ámbito de sus funciones está el fomento de actividades productivas en el que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas de desarrollo local.
4. Que con fecha 4 de mayo del 2006, se celebró entre INDAP y la Municipalidad de Retiro un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2006.
5. Que los informes técnicos y financieros que dan cuenta de la ejecución del Programa durante la temporada anterior, fueron recibidos oportunamente y aprobados sin reparos por INDAP.
6. Que en la Séptima Región del Maule, en el Área de INDAP Parral, Comuna de Retiro en los sectores de: Camelias Norte, Cuarteles Sur, La Diez, San Isidro, Santa Adriana, Piguchen, Mantel y Villaseca, existen 120 pequeños(as) productores(as) agrícolas que han solicitado participar en el Programa y que cumplen con los requisitos para ser clientes de éste
7. Que los(as) usuarios(as), pertenecientes a los grupos que participaron en la temporada anterior, han solicitado continuar el Programa con la Municipalidad, según consta en Carta Solicitud Renovación del Convenio, que se anexa.
8. Que INDAP aceptó la Carta Solicitud de Renovación del Convenio, suscrita entre los representantes de los Grupos antes mencionados y el Alcalde de la Municipalidad de Retiro para continuar participando y ejecutando el Programa, respectivamente.

Las partes han acordado renovar el Convenio, para continuar con la ejecución del Programa, correspondiente a la temporada 2007 y cuyos términos son los siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el Programa de Desarrollo Local, de acuerdo a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos cuyo texto fue aprobado por INDAP, mediante Resolución N° 30 de fecha 16 de enero de 2007, de la Dirección Nacional y modificado mediante Resolución N° 207 de fecha 08 de marzo de 2007, en beneficio de los Grupos de usuarios(as) individualizados en la Carta Solicitud de Renovación del Convenio.

Normativa que se encuentra disponible en pagina Web de INDAP [www.indap.cl](http://www.indap.cl) y forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** La Municipalidad se obliga a continuar operando el Programa conforme a las condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras estipuladas en las Normas Técnicas y



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

Procedimientos Operativos, señaladas en la cláusula anterior e informar a INDAP sobre el uso de estos recursos comprometidos en el presente convenio, según los métodos y frecuencias definidos en la cláusula Séptima, punto 2, del presente Convenio.

**TERCERO:** Considerando que INDAP se encuentra en un proceso de ajuste de sus instrumentos, de acuerdo a la nueva Política de Fomento, la Municipalidad se obliga, cuando INDAP lo indique, a operar conforme a las nuevas condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras que se implementen con el nuevo enfoque.

**CUARTO:** En la ejecución del Programa, la Municipalidad asume la responsabilidad plena y directa en calidad de entidad colaboradora y ejecutora, aportando las capacidades profesionales, técnicas, operativas, administrativas y de infraestructura necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este marco, la Municipalidad ejecutará el Programa en forma Directa, con una Unidad Operativa de 120 usuarios, proporcionando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución. En este caso, el personal remunerado con los recursos aportados por INDAP deberá ser seleccionado a través de un concurso público en conjunto con INDAP, a través de una comisión Bipartita y de acuerdo a los procedimientos operativos establecidos en la Guía de Operación del Programa Prodesal, definida por INDAP Región del Maule, el perfil técnico será establecido por el Instituto de acuerdo a las características productivas de la Unidad Operativa. De no cumplirse lo anteriormente indicado, el Programa no podrá operar en la comuna.

Los Contratos que realice la Municipalidad para la contratación del personal que opere el Programa, será responsabilidad de la Municipalidad, contratos que deberán ser gestionados al inicio de cada temporada y deberán contener los derechos y obligaciones de las partes, INDAP aportará un formato de contrato como referencia para el Municipio, en anexo al Convenio se describen las funciones para el Jefe Técnico y Técnico.

Una vez realizados los Contratos, la Municipalidad deberá estar siempre al día con las obligaciones del personal que contrata para este Programa, estableciéndose un pago mensual de sus honorarios con el fin de asegurar el buen desarrollo de éste.

La Municipalidad designará por Decreto una Unidad Técnica (Secretaría, Departamento o Dirección) quien actuara como contraparte del Municipio ante INDAP y del cual dependerá el Equipo Técnico del PRODESAL y además será quien coordine el apoyo técnico que prestarán los otros Departamentos y/o Profesionales del Municipio al programa.

**QUINTO:** El Equipo Técnico del PRODESAL, elaborará en conjunto con cada Grupo de usuarios(as) y con el apoyo de INDAP, un Plan Anual de Trabajo, en conformidad al Plan de Mediano Plazo aprobado por INDAP y de acuerdo a los formatos establecidos por el Instituto. El Plan Anual correspondiente, debe ser validado por los(as) usuarios(as) del respectivo Grupo, socializado con el Municipio en Sesión de Consejo Municipal y aprobado por INDAP.

En la elaboración de los Planes Anuales y ajustes al Plan de Mediano Plazo la Municipalidad compromete la participación de sus distintas Unidades y Departamentos, en particular aquellas vinculadas directamente con el desarrollo rural y en especial de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (SECPLAC), Asistente Social, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Obras, así como el de otros actores locales (Servicio País, FOSIS, Sercotec y otros.) cuando la naturaleza de las actividades de estos servicios pudiera contribuir al éxito de los objetivos del PRODESAL.

Cada año previo a la ejecución del Programa, el Equipo Técnico revisará y actualizará los Planes de Mediano Plazo, en función de las nuevas orientaciones institucionales. En este mismo contexto, el Equipo Técnico reordenará y focalizará su población objetivo, facilitando el egreso de usuarios(as) que no cumplen el perfil mínimo requerido y/o aquellos usuarios que han demostrado escaso interés en participar de las actividades programadas, también deberán ser egresados aquellos usuarios que claramente por sus características sobrepasan los requisitos exigidos por el Programa. Los usuarios que participaran del Programa identificados en la Nomina adjunta a carta solicitud podrán ser reemplazados durante la ejecución del Convenio, de común acuerdo entre las partes.

Si a la firma del presente Convenio el Plan de Mediano Plazo no se encontrara vigente deberá presentarse un nuevo Plan que defina las estrategias productivas y técnicas y las acciones conducentes para su realización.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

Al inicio de cada temporada, el Equipo Técnico identificará separadamente aquellos(as) usuarios(as) que cumpliendo con el perfil requerido por el Programa, sus objetivos son principalmente desarrollar emprendimientos económicos, así como también, los(as) usuarios(as) cuyo objetivo es la seguridad alimentaria.

**SEXTO:** La **MUNICIPALIDAD** tendrá, además, las siguientes obligaciones específicas:

1. Poner a la disposición de los grupos de usuarios un Equipo Técnico, compuesto por un profesional del Agro de nivel Universitario y un Técnico Agrícola o técnico de otra especialidad relacionada con las actividades productivas principales desarrolladas por la Unidad Operativa, según perfil definido por INDAP, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar el Programa y desarrollar el Plan Anual de Trabajo.
2. Cancelar con los recursos de INDAP asignados a Gastos de Operación los Honorarios del Equipo Técnico que a continuación y se indican:

Nombre Completo del Profesional o Técnico	RUT	Profesión	Cargo	Honorarios Brutos (1)
Jose Arias Figueroa	8.897.309-7	Ing. Agrónomo	Jefe Técnico	780.000
Manuel Díaz Gallegos	5.707.252-0	Ing. en Ejecución Agrícola	Técnico	560.000

(1) recursos de INDAP

La suma antes indicada incluyen todos los gastos en que deba incurrir los miembros del Equipo Técnico para llevar a cabo sus actividades, cada uno de ellos deberá disponer de movilización propia adecuada al trabajo de terreno, lo que deberá quedar consignado en el Contrato respectivo.

Quedara expresamente prohibido que los miembros del Equipo Técnico desarrollen actividades comerciales en el ámbito silvoagropecuario con los clientes del programa en la Comuna respectiva, lo que será motivo de termino anticipado del contrato.

La Municipalidad deberá asegurar que el equipo técnico desarrolle las funciones propias del Programa, evitando el desempeño en otras labores al interior del Municipio que afecten la calidad del servicio prestado.

La Municipalidad debe dar las facilidades necesarias para que los miembros del Equipo Técnico desarrollen, en el marco del Programa de Capacitación INDAP-Teleduc, un apoyo tutorial a los(as) usuarios(as) del PRODESAL que participen en el (los) curso(s) de capacitación que se impartan por esta vía.

INDAP, cuando corresponda, informará formalmente a la Municipalidad si es requerido el Equipo Técnico que atiende el Programa para realizar el apoyo tutorial a los usuarios que se capaciten a través del Programa INDAP-Teleduc, las actividades específicas y el periodo de tiempo en las que se desarrollarán.

3. Cualquier cambio en el Equipo Técnico deberá ser previamente aprobado por INDAP y consultado a los usuarios de la Unidad Operativa representados en el Comité de Control Social, cuya opinión deberá quedar refrendada por escrito. La decisión deberá sustentarse en una evaluación objetiva y deberá considerarse el trabajo realizado durante su permanencia en el programa.
4. La contratación de profesionales a través del Bono de Especialistas, necesarios para proveer capacitaciones, asesorías y apoyos complementarios específicos, contemplados en el Plan de Trabajo deberán ser aprobados previamente por INDAP, en función de la actividades a desarrollar, su perfil y currículo.
5. El Municipio se compromete a poner a disposición del Equipo Técnico que ejecutara el Convenio una oficina amoblada y proveer de los servicios básicos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, el que se detalla a continuación:
  - Oficina en las dependencias de la Municipalidad, con exclusividad para el(los) Equipo(s) Técnico(s)
  - Mobiliario: Escritorio, Sillas para el Equipo Técnico y para la atención de público.
  - 1 Kardex para el archivo de las carpetas de los Usuarios

- 1 computador Pentium 4 de 2.0 GHZ con 512 ram y disco duro de 40 giga vite, que posea tarjeta de red y conexión a Internet.
- Correo electrónico asociada a servidor del Municipio, que pueda ser utilizado como herramienta de trabajo por todo el equipo Prodesal.
- 1 impresora
- Materiales de oficina
- Teléfono
- Servicios de agua, luz y calefacción

6. El Municipio se compromete a aportar recursos monetarios en efectivo que serán complementarios a los otorgados por INDAP, los que deberán ser autorizados y certificados por el Concejo Municipal, cada año. Los Montos de este aporte no podrán ser menores a un 10% del total de recursos aportados por INDAP, para el año 2007 y un 15% para el año 2008.

Los referidos recursos a partir del año 2008 deberán asignarse a lo menos en un 90% a inversión directa a los usuarios del programa, tales como: compra de insumos agrícolas y veterinarios, compra de materiales y equipos para unidades demostrativas, movilización para giras técnicas y/o capacitación, flete de materiales, colaciones de usuarios en actividades de divulgación y otros vinculados al Plan de Trabajo.

7. Los recursos complementarios que aportara el Municipio para el año 2007-con objeto de potenciar el Programa y que se encuentran autorizados y certificados por el Concejo Municipal, documento que se adjunta y forma parte de la presente solicitud, ascienden a un monto de \$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos), correspondientes a un 0,14 % respecto del presupuesto Municipal, los que serán destinados a :

Ítem del Gasto	Monto \$	Destino de los Recursos (1)
Recursos Municipales en efectivo	200.000	Capacitaciones, seminarios, encuentros y/o cursos
	200.000	Transporte, Maquinaria Pesada
	400.000	Insumos Agrícolas
	600.000	Insumos Veterinarios
<b>Total Aporte Efectivo</b>	<b>1.400.000</b>	

(1) estos recursos deberán ser rendidos con sus respectivos respaldos

Se compromete a aportar además adicionalmente otros recursos valorizados por un monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), los cuales se desglosan tal como se detalla a continuación:

Ítem del Gasto	Monto	Destino
Otros recursos Municipales valorizados	500.000	Teléfono e Internet, materiales de oficina
<b>Total</b>	<b>500.000</b>	

8. Estar Inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y dar cumplimiento a las exigencias de la ley 19.862, Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos e Informar la recepción de transferencias el 1er día hábil de la 2da semana del mes siguiente del que corresponda a las transferencias a través del portal de Internet.

Dar cumplimiento a la Ley 19.728 de seguro de desempleo, presentando declaración Jurada que indique que el Municipio se encuentra al día con el pago de las cotizaciones provisionales de sus empleados de acuerdo a formato entregado por INDAP.

9. Presentar a INDAP Informes Financieros con sus respectivos respaldos tanto de los recursos entregados por INDAP como de los recursos efectivos comprometidos por el Municipio y los respectivos Informes Técnicos, de acuerdo a los plazos y formatos que proporcionará oportunamente INDAP.
7. Priorizar la asignación de recursos municipales para infraestructura vial, hacia los sectores atendidos por el Programa.
8. Comprometer el apoyo y la coordinación de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Departamento de Obras Municipales y Secretaria municipal, las que cumplirán las funciones que se detallan a continuación:

- a) Canalizar subsidios sociales, servicios básicos prestados por la Municipalidad hacia los clientes del Programa y los usuarios egresados del Programa y apoyar la articulación con otras instituciones de fomento locales.
- b) Apoyar la formación y funcionamiento del Comité de Control Social de la Unidad Operativa, establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa y otras formas de participación comunitaria campesina con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades.
- c) Elaborar y concursar proyectos para los sectores atendidos en materia de desarrollo productivo, mejoramiento ambiental e innovación y modernización silvoagropecuaria, coherentes con las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local y Plan de Mediano Plazo aprobado para la Unidad Operativa.
- d) Apoyar la formulación de proyectos de inversión que se presenten por los usuarios del Programa a los recursos Concursables de INDAP u a otras fuentes de financiamiento y gestionar los permisos Municipales que sean necesarios para su posterior ejecución.
- e) Colaborar con el Programa en el marco de las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

**SÉPTIMO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP se compromete con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar apoyo e información a los(as) usuarios(as), a la Municipalidad y al Equipo Técnico sobre el Control Social, instructivos operativos del Programa y de otros instrumentos de INDAP.
2. Entregar a la Municipalidad, para la ejecución del Programa los siguientes recursos:
  - a. La suma de hasta \$ 10.720.000 (Diez millones setecientos veinte mil pesos) para cubrir los **Gastos de Operación** asociados al pago de Honorarios del Equipo Técnico.
  - b. La suma de hasta \$ 1.721.890 (Un millón setecientos veintiún mil ochocientos noventa pesos), para cubrir los costos de la contratación de **servicios especializados**, servicios de capacitación o realizar actividades tales como giras técnicas, talleres, mesas de diálogo, entre otras. Deberá privilegiarse, con los recursos destinados a este ítem, la capacitación en los temas asociados al desarrollo de las capacidades personales, liderazgo, asociatividad y gestión local. También se podrá financiar **gastos e inversiones asociadas a acciones comunitarias de carácter demostrativo**, como por ejemplo, operativos veterinarios, unidades demostrativas, vitrinas tecnológicas, etc. Todos estos gastos deberán estar acordes al Plan anual de Trabajo. El monto total a cancelar se pagará en **Cuatro (4) cuotas**, contra los requisitos y resultados que se describen a continuación:

Nº Cuota	Monto en pesos \$	Fecha Aprox. de pago año 2007	Requisitos
Primera	4.020.000	Mayo Junio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firma del Convenio INDAP- Municipalidad, respaldado por el certificado de aprobación del aporte municipal por parte del Concejo Municipal y la nomina de usuarios.</li> <li>2. Contrato de trabajo del equipo técnico, con definición de funciones</li> <li>3. Anexo 3: Declaración de cotizaciones previsionales al día. (Ley 19.728).</li> </ol>
Segunda	3.885.323	Julio Agosto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del decreto de nombramiento contraparte Municipalidad.</li> <li>2. Nomina de usuarios firmada por la totalidad de los clientes.</li> <li>3. Plan anual de trabajo por grupo, validado por los usuarios, aprobado por INDAP y socializado con el Concejo Municipal.</li> <li>4. Plan de mediano plazo ajustado por grupo, validado</li> </ol>



			<p>por los usuarios, aprobado por INDAP y socializado con el Concejo Municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Programación del uso del bono para servicios especializados e inversiones comunitarias.</li><li>6. Informe de actividades realizadas y resultados logrados en el período, y de las actividades complementarias que se hayan efectuado.</li><li>7. Informe financiero del período con sus respectivos respaldos, desglosado por ítems, especificando los ingresos recibidos de INDAP y los aportes Municipales efectivos (gastos efectuados), firmado por el Alcalde o por quien se delegue esta función.</li><li>8. Constitución del comité de control social.</li><li>9. Anexo 3: Declaración de cotizaciones previsionales al día (Ley 19.728).</li><li>10. Respaldo que demuestre que se informó por sistema la recepción de transferencias (Ley 19.862)</li></ol>
Tercera	4.020.000	Septiembre Octubre	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe de actividades realizadas y resultados esperados, con sus respectivos verificadores, logrados según el plan anual aprobado.</li><li>2. Informe financiero del período con los respaldos respectivos, desglosado por ítems, especificando los ingresos recibidos de INDAP y los aportes municipales (gastos efectuados), firmado por el Alcalde o por quien se delegue esta función.</li><li>3. Informe del comité de control social.</li><li>4. Anexo 3: Declaración de cotizaciones previsionales al día (Ley 19.728).</li><li>5. Respaldo que demuestre que se informó por sistema la recepción de transferencias (Ley 19.862)</li></ol>
Cuarta	516.567	Primera Quincena de Diciembre	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe Anual de actividades realizadas y resultados esperados, con sus respectivos verificadores, logrados según el Plan Anual aprobado.</li><li>2. Informe Financiero Anual con los respaldos respectivos. Desglosado por ítems, especificando los ingresos recibidos de INDAP y los aportes municipales (gastos efectuados), firmado por el Alcalde o por quien se delegue esta función.</li><li>3. Informe del Comité de Control Social.</li><li>4. Anexo 3: Declaración de cotizaciones previsionales al día (Ley 19.728).</li><li>5. Respaldo que demuestre que se informaron por sistema la recepción de transferencias (Ley 19.862)</li></ol>
<b>Total</b>	<b>12.441.890</b>		

c) Gestionar el giro de los recursos al Municipio en un máximo de 10 días una vez recepcionados conforme los requisitos exigidos para cada cuota.

3. Asignar Recursos Concursables según normativa, por un monto total de hasta \$ 7.721.505 (Siete millones setecientos veintidós mil quinientos cinco pesos) durante el año 2007, para el financiamiento de las iniciativas productivas presentadas por los usuarios(as) de la Unidad Operativa a los Concursos de Proyectos de INDAP.

**OCTAVO:** INDAP se compromete a realizar acciones de seguimiento, supervisión y evaluación del Programa de manera permanente.

**NOVENO:** En todas las acciones y actividades de difusión e instrumentos de divulgación que se realicen en el marco de este Convenio (letreros, afiches, etc.), deberá explicitarse claramente que son producto de la acción conjunta entre INDAP y la Municipalidad.

**DÉCIMO:** Las actividades vinculadas a la operación y funcionamiento del Programa, que realicen los miembros del equipo técnico, están sujetas a una discreción tal, que los informes y documentos que resulten de su trabajo, son de propiedad de los(as) usuarios(as) del Programa y de los



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

firmantes del presente Convenio, no pudiendo por lo tanto, utilizarlos para otros fines, salvo autorización expresa de las partes señaladas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente Renovación del Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que la apruebe. Tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2007 y podrá renovarse por períodos anuales y sucesivos a partir del año 2008, siempre y cuando:

- (i) Existan disponibilidades presupuestarias por parte del INDAP.
- (ii) Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.
- (iii) El Municipio presente a INDAP, una Carta de Solicitud de Renovación del Convenio, firmada por todos los representantes de los Grupos/Sectores, integrantes del Comité de Control Social.
- (iv) El Municipio presente una nómina indicando el(los) usuario(s) que renunció (aron) al Programa y sus correspondientes reemplazantes, él o los cuales serán designados por el Equipo Técnico para la aprobación de INDAP.
- (v) Los usuarios cumplan los requisitos de admisibilidad del Programa.
- (vi) Los compromisos contraídos en esta Renovación de Convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de resultados, de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, indique una gestión adecuada.
- (vii) INDAP haya aprobado el Informe Técnico y Financiero final del año anterior, entregado por el Municipio.
- (viii) Se suscriba una Renovación del Convenio entre la Municipalidad e INDAP, la cual deberá ser firmada por el) Alcalde (sa) y por el(a) Director(a) Regional de INDAP respectivo(a).

**DECIMO SEGUNDO:** Se podrá poner término anticipado a la presente Renovación de Convenio cuando concurren algunas de las siguientes causales:

- a. No se observen progresos en los(as) usuarios(as), como resultado de las acciones entregadas por el Programa. Por renuncia voluntaria de la Municipalidad y/o de los(s) usuarios(as), la que se deberá expresar por escrito a INDAP.
- b. Por acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en esta Renovación del Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa o en sus modificaciones. En estos casos INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 20 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado de la Renovación del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Esta situación será calificada por el Director Regional de INDAP.

**DECIMO TERCERO:** La facultad de la Directora Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 119 de fecha 4 de Mayo 2006 de la Dirección Nacional y por la Resolución N° 801 de fecha 11/8/97 de la Dirección Nacional, que faculta a los(as) Directores(as) Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del PRODESAL.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Ordinario N°3893 DEL Tribunal Electoral Regional de la Séptima Región. De fecha 01 de diciembre del 2004.

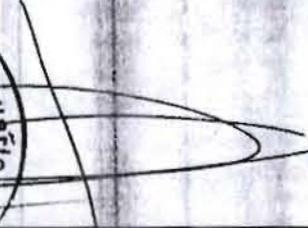
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Se firma la presente Renovación del Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del(a) Jefe(a) de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.



  
\_\_\_\_\_  
**RODRIGO CONTRERAS CONTRERAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RETIRO**



  
\_\_\_\_\_  
**MARTA REBECA BULNES ROZAS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE INDAP**  
**REGION DEL MAULE**



## ANEXO

### FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Objetivo del programa es desarrollar capacidades productivas, de gestión, organizacionales y habilidades personales en los usuarios y sus familias, que les permitan aumentar el aporte de la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial en la estrategia de generación de ingresos y desarrollar emprendimientos articulados con mercados locales, donde la dotación de recursos no sea una limitante.

**Perfil Jefe Técnico :** Ingenieros Agrónomos, con conocimiento técnicos, teóricos y prácticos de los rubros desarrollados en la Unidad Operativa a su cargo comprometidos, proactivos, con capacidad de gestión y liderazgo tanto en aspectos técnicos como de trabajo en equipo y motivación del grupo, con capacidad de análisis y toma de decisiones.

**Perfil Técnico:** Técnico Agrícola de terreno, con conocimiento técnicos, teóricos y prácticos de los rubros desarrollados en la Unidad Operativa a su cargo. Con características de líder; tales como: proactivo, motivador, capacidad de trabajo en grupo.

Dado que el técnico depende del Jefe Técnico, es este último quien define las prioridades en el trabajo y las actividades a ejecutar según programación semanal, mensual o según el periodo que se acuerde.

#### Funciones del Jefe Técnico:

El profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar un Diagnóstico socio económico de todas las unidades de producción de los usuarios integrantes de su Unidad Operativa.
- b) Elaborar un Plan de Trabajo Anual y de Mediano Plazo de cada grupo de la Unidad Operativa correspondiente.
- c) Entregar Lineamientos de Intervención en terreno al Técnico a su cargo en los ámbitos de:
  - c.1. Producción y gestión
  - c.2. Desarrollo de la asociatividad y gestión local.
  - c.3. Desarrollo de las capacidades personales y de liderazgo.
  - c.4. Asesoría, acompañamiento y apoyo a los clientes con emprendimientos productivos
- d) Articulación con otros instrumentos de fomento del INDAP y con otras instituciones públicas y privadas, que potencien las acciones de desarrollo productivo y ambiental que se implementen en el marco del programa.
- e) Formular los proyectos demandados por los usuarios, en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica. Velar por el acompañamiento de los clientes en la etapa de puesta en marcha y ejecución y proveer las asesorías técnicas requeridas para el éxito del proyecto.
- f) Mantener una carpeta con antecedentes actualizados de cada uno de los usuarios integrantes de su Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado por INDAP, en la guía de operación del programa.
- g) Ser un Referente Técnico en los rubros principales que se desarrollan en la Unidad Operativa que atiende, tanto para los usuarios, como para el técnico a su cargo, el Municipio e INDAP. Entregar recomendaciones técnicas e instrucciones al respecto, para el apoyo y seguimiento. En casos justificados proveer asesorías técnicas de especialistas.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

- i) Apoyar la elaboración del Informe Técnico y Financiero, tanto de avances como Final, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- f) Velar por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de trabajo y elaborar Informes de resultados que den cuenta de los avances respecto del Plan de Trabajo Anual y de Mediano Plazo y hacer cumplir los termino del Convenio en cuanto a los verificadores y acciones comprometidas para el pago de las cuotas.
- j) Proponer el destino de los recursos asociados al Bono para Servicios Especializados o para Inversiones Comunitarias.
- k) Gestionar y realizar reuniones con todos los actores del Programa, tales como: usuarios, Municipio, INDAP y otras instituciones Publicas o Privadas que permitan articular acciones en beneficio del Programa y realizar ajustes a la programación cuando se requiera.
- l) Asistir a las reuniones, capacitaciones, charlas y otras actividades que defina INDAP.
- m) Comprometerse a concretar articulaciones con el programa de Profesionalización Campesina y Teleduc.
- n) Cooperar a la Agencia de INDAP, con la información que se requiera para el beneficio de los usuarios Prodesal.
- o) Velar por que no exista duplicidad de participación de los usuarios de Prodesal en otros Servicios de Asesoría Técnica.

#### Funciones del Técnico:

1. Entregar al Jefe Técnico insumos para la elaboración del Diagnóstico Socio Económico de todas las unidades de producción de los usuarios integrantes de los grupos a su cargo.
2. Ejecutar las instrucciones definidas por el Jefe Técnico vinculadas a las siguientes acciones:
  - a. Ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo Anual y de Mediano Plazo elaborado para cada grupo a su cargo.
  - b. Visitas a terreno a cada usuario para entregar Asesorías Técnicas en: Producción y gestión; Desarrollo de la asociatividad y gestión local; Desarrollo de las capacidades personales y de liderazgo.
  - c. Visitas a terreno a los usuarios con emprendimientos productivos para apoyar la puesta en marcha y ejecución de los proyectos.
  - d. Apoyo a la ejecución de las Inversiones Comunitarias.
  - e. Elaborar los respaldos respectivos para verificar las acciones realizadas (manifiesto, listado de asistencia y otros pertinentes)
3. Apoyar en terreno la elección del Comité de Control Social y el cumplimiento de su rol de control, supervisión y evaluación, con el propósito a que la gestión de los recursos públicos se realice con transparencia y ética.
4. Capturar y canalizar hacia el Jefe Técnico, la demanda de los usuarios a su cargo.
5. Capturar las ideas de proyectos de los usuarios y canalizarlas al Jefe Técnico.
6. Informar y orientar al usuario respecto del comportamiento de los mercados.
7. Entregar insumos al Jefe Técnico para mantener actualizada la carpeta de antecedentes de cada usuario y proveer Informe de recomendaciones técnicas entregadas a cada cliente, las que deben estar en las carpeta de los usuarios
8. Asistir a reuniones, giras técnicas, días de campo y otras actividades definidas por el Jefe Técnico vinculadas al Plan de Trabajo.
9. Participar de las actividades de capacitación, información, coordinación u otras definidas por INDAP.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.A.E.M.

MAT: APRUEBA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION.

DECRETO EXENTO N° 964 /

RETIRO, **11 MAYO 2007**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 3.280 de fecha 10-ABR-2007 del Ministerio de Educación en que aprueba convenio con I. Municipalidad de Retiro.

3.- Ord. Of. 006 de fecha 14-ENE-2005 de la Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos, consignando pie de firma del Jefe de departamento.

DECRETO:

1.-APRUEBASE Convenio en todas sus partes, entre la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo e Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde **Don Patricio Contreras Contreras**, en el sentido de otorgar anticipo de Subvención a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159 y así dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 20.158/2006, disposiciones transitorias, "Bonificación por Retiro Voluntario".

2.- **COMUNIQUESE** a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
Alcalde



**UDELIO PARRA ORELLANA**  
Jefe del D.A.E.M.



**LUIS CAMPOS VASQUEZ**  
Secretario Municipal (S)

UPO/LCV/RVM

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y finanzas Municipalidad
- 3.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 4/5.- Personal y Finanzas D.A.E.M.

FINANZAS  
PENBOA

Fouquier  
Gómez  
+ certificado

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRG/HCA/RGL/LAB/DFC

DPC  
027 Mayo 10  
Daem: 100x  
Financiamiento

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO E I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO Y OTORGA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.159.

SANTIAGO, 10.04.2007. 03280

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 20.159 faculta al Ministerio de Educación para que, por el plazo de un año a contar de la publicación de la misma, por una sola vez y por un monto total que no supere los M\$ 31.000.000, otorgue anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando directamente o a través de corporaciones los establecimientos educacionales traspasados en virtud de lo dispuesto por el DFL N° 1 - 3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se encuentren en la situación descrita en dicho cuerpo legal y requieran recursos para solventar los gastos a que se refiere su artículo 5°.

Que la I. Municipalidad de Retiro ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior un anticipo de subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para solventar los gastos a que se refiere el artículo 5° ya indicado.

Que a la I. Municipalidad referida, por cumplir todos los requisitos que establece la Ley, le fue otorgado el beneficio señalado, según da cuenta la Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Que, constando el acuerdo del Concejo Municipal respectivo, la mencionada Municipalidad ha firmado el convenio a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 20.159, procediendo por tanto su aprobación y la fijación del anticipo solicitado y el valor y número de las cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 25 ABR. 2007 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
02 MAYO 2007  
MINUTA 669 FECHA  
HORA 13:00h MEDIO CAUCE  
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

VISACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Nº	Concepto o ítem	Monto \$
1.	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

**SEGUNDO:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán traspasados a la Municipalidad por el Ministerio de Educación y deberán ser destinados exclusivamente a los fines convenidos en el presente acto.

- En todo caso el plazo para el pago de las deudas y de las indemnizaciones que correspondiere efectuar con cargo al anticipo de subvención no podrá exceder de 30 días contados desde la fecha de recepción de dichos fondos, salvo que la falta de pago se deba a causa no imputable a la Municipalidad, situación que deberá ser informada a la SUBDERE dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del plazo anterior.

En el evento que los fondos anticipados fueran superiores a los pagos que en definitiva se efectúen, el exceso deberá ser reintegrado al Ministerio de Educación.

La Municipalidad deberá adoptar todos los resguardos contables y financieros necesarios para registrar la información respecto al uso y destino de los fondos a que se refiere la cláusula precedente.

**TERCERO:** Los recursos anticipados no devengarán intereses y serán devueltos en su totalidad por la Municipalidad, a través de descuentos de la subvención estatal por escolaridad, que determina el artículo 9º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Dicha devolución mediante descuento de la subvención antes mencionada se efectuará en 144 cuotas sucesivas, mensuales e iguales de \$ 1.292.024 (un millón doscientos noventa y dos mil veinticuatro pesos), que el Ministerio de Educación procederá a descontar a contar del undécimo mes siguiente a aquél en que se entregue el anticipo convenido.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, se acuerda que, durante la vigencia del presente convenio, la Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de revisar cada dos años, el número y el monto de las cuotas indicadas y, en los casos de variación de las condiciones financieras de la Municipalidad, establecer un nuevo plazo de devolución de los recursos anticipados.

La SUBDERE, para efectos del traspaso de los recursos, pondrá a disposición de la Subsecretaría de Educación la información referente a la utilización de los anticipos que hará la Municipalidad según los conceptos o ítems contemplados en la cláusula primera, identificándose, detalladamente en ésta, la nómina de los profesionales de la dotación docente que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley N° 20.158. La información será utilizada para fines estadísticos y deberá enviarse con la desagregación que se acuerde entre la SUBDERE y el Ministerio de Educación.

La información referida se considerará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, particularmente para lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia que conforme dispone el artículo 7º de la Ley N° 20.159, la aplicación del anticipo de subvención a una finalidad distinta a las señaladas en el presente convenio se encuentra sancionada de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal y que, por otra parte, respecto del Alcalde tal acción constituye causal de notable abandono de deberes.

**QUINTO:** Se deja constancia que conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 20.159, la SUBDERE se encuentra facultada para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y demás obligaciones establecidas en la mencionada ley, pudiendo verificar el pago efectivo de los pasivos municipales considerados para su pago con cargo al anticipo de subvención.

**SEXTO:** Por el presente acto la Municipalidad de Retiro se compromete a efectuar los ajustes de su dotación docente, de acuerdo a las necesidades educacionales de su comuna y aplicar el plan especial de retiro de docentes de su dotación docente, previsto en la Ley 20.158.

Para estos efectos, la Municipalidad estima que requerirá anticipos de subvención, que serán solicitados al Ministerio de Educación, para los destinos y por los montos que se indican en el siguiente orden de prelación:

Destinos del anticipo	N° de Personas	Monto Estimado a solicitar
1.- Financiamiento de las bonificaciones por retiro Ley 20.158.	24	183.697.501
2.- Indemnización no docentes Art. 11° Ley 20.159.		
3.-Indemnización ajuste dotación docente Art 11° Ley 20.159.		

**SÉPTIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Retiro, que aprueba los términos del presente convenio consta en acta de sesión N° 76, de fecha 27-03-07, debidamente certificado por el Secretario Municipal de la misma.

**OCTAVO:** Las partes intervinientes no dejan constancia de sus personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, la I. Municipalidad de Retiro fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los conflictos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio a los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

**DECIMO :** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada Institución que lo suscribe.

En comprobante firman:

Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación  
Claudia Serrano Madrid, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, Alcalde, I. Municipalidad de Retiro"

**ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE** a la I. Municipalidad de Retiro un anticipo de la subvención que le corresponda percibir de acuerdo al artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por los establecimientos educacionales de los cuales es su administradora, el cual será pagado por el Nivel Central del Ministerio de Educación, ascendente a \$ 186.051.456 - (ciento ochenta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), para ser destinado por la municipalidad exclusivamente a los siguientes conceptos o ítems:

N°	Concepto o ítem	Monto \$
1	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

**ARTICULO 3°.-** El anticipo a que se refiere el artículo anterior será devuelto por la I. Municipalidad de Retiro en 144 cuotas sucesivas, mensuales e iguales de \$ 1.292.024 (un millón doscientos noventa y dos mil veinticuatro pesos) cada una, que el Ministerio de Educación procederá a descontar a contar del undécimo mes siguiente a aquél a que se entregue el anticipo convenido.

Que por Ord. N° 965, de 02 de abril de 2007, de la Subsecretaría indicada se ha solicitado a la Subsecretaría de Educación la suscripción y aprobación del mencionado convenio, y

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el artículo 4° de la Ley N° 18.956; la Ley N° 20.141, de Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución Exenta N° 218, de 2007, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Ord. N° 965, de 2 de abril de 2007, de la misma Subsecretaría y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.- APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 28 de marzo de 2007, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO  
ANTICIPO SUBVENCIÓN ESTATAL POR ESCOLARIDAD LEY 20.159  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Retiro a 28-03 de 2007, entre la **Subsecretaría de Educación**, representada por doña Pilar Romaguera Gracia, ambas con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 5°, y la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante "SUBDERE", representada por doña Claudia Inés Serrano Madrid, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, por una parte, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde (sa) don(ña) Patricio Contreras C., en adelante "la Municipalidad", ambos(as) domiciliados(as) en Av. Errazuriz 240, comuna de Retiro, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.159.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo primero de la Ley N° 20.159 autoriza al Ministerio de Educación, por el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la misma y por una sola vez, para otorgar anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L.N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando establecimientos educacionales directamente o a través de corporaciones, se encuentren en la situación que determina el artículo 2° de dicha ley y requiera recursos para enfrentar los gastos que al efecto determina el artículo 5° de la misma, lo que permitirá ajustar su dotación docente a las necesidades educacionales de la comuna y aplicar el plan de retiro previsto en la Ley 20.158.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad de Retiro, con el acuerdo del Concejo Municipal, el diagnóstico de su situación financiera en el ámbito educacional presentado y su proposición de plan anual de acción municipal que determina el destino de los recursos requeridos y los demás antecedentes acompañados por la misma.
3. Que, en base a los mencionados antecedentes, la SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, determinó que la Municipalidad de Retiro reúne los requisitos para acceder a los recursos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159.

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Educación y la SUBDERE acuerdan con la Municipalidad la entrega a la misma de un anticipo de la subvención escolar referida precedentemente, por el monto de \$ 186.051.456 - (ciento ochenta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), para ser destinados exclusivamente a:

**ARTICULO 4°.- IMPÚTESE** el gasto que a que se refiere la presente resolución a la siguiente asignación:  
09.01.20.24.01.255, subvención de escolaridad, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE**

**YASNA PROVOSTE CAMPILLAY**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



PILAR ROMAGUERA GRACIA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Gabinete Subsecretaria	1C.
-División Planificación y Presupuestos	1C.
-SUBDERE	1C.
-Municipalidad de Retiro, Av. Errazuriz 240, Retiro	1C.
-SEREMI VII REGIÓN	1C.
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1C.
-Archivo	1C.
-Of. de Partes	1C.
-División Jurídica	1C.
-Ejec. Presupuestaria	1C.
TOTAL	10C.

**CONVENIO**  
**ANTICIPO SUBVENCIÓN ESTATAL POR ESCOLARIDAD LEY 20.159**  
**MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En **Retiro 28-03** a ..... de 2007, entre la Subsecretaría de Educación, representada por doña Pilar Romaguera Gracia, ambas con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 5°, y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", representada por doña Claudia Inés Serrano Madrid, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde (sa) don(ña) **Patricio Contreras C.** en adelante "la Municipalidad", ambos(as) domiciliados(as) en **Av. Errazuriz 240**, comuna de **Retiro**, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.159.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo primero de la Ley N° 20.159 autoriza al Ministerio de Educación, por el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la misma y por una sola vez, para otorgar anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L.N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando establecimientos educacionales directamente o a través de corporaciones, se encuentren en la situación que determina el artículo 2° de dicha ley y requiera recursos para enfrentar los gastos que al efecto determina el artículo 5° de la misma, lo que permitirá ajustar su dotación docente a las necesidades educacionales de la comuna y aplicar el plan de retiro previsto en la Ley 20.158.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad de Retiro, con el acuerdo del Concejo Municipal, el diagnóstico de su situación financiera en el ámbito educacional presentado y su proposición de plan anual de acción municipal que determina el destino de los recursos requeridos y los demás antecedentes acompañados por la misma.
3. Que, en base a los mencionados antecedentes, la SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 218, de 05 de febrero de 2007, determinó que la Municipalidad de Retiro reúne los requisitos para acceder a los recursos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.159.

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Educación y la SUBDERE acuerdan con la Municipalidad la entrega a la misma de un anticipo de la subvención escolar referida precedentemente, por el monto de \$ 186.051.456 - (ciento ochenta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), para ser destinados exclusivamente a:

N°	Concepto o ítem	Monto \$
1	Deuda Previsional.	-
2	Deuda Perfeccionamiento Docente.	186.051.456
3	Deuda por Descuentos voluntarios.	-
4	Deuda por gastos asociados exclusivamente a la gestión educacional.	-

**SEGUNDO:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán traspasados a la Municipalidad por el Ministerio de Educación y deberán ser destinados exclusivamente a los fines convenidos en el presente acto.

En todo caso el plazo para el pago de las deudas y de las indemnizaciones que correspondiere efectuar con cargo al anticipo de subvención no podrá exceder de 30 días contados desde la fecha de recepción de dichos fondos, salvo que la falta de pago se deba a causa no imputable a la Municipalidad, situación que deberá ser informada a la SUBDERE dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del plazo anterior.

En el evento que los fondos anticipados fueran superiores a los pagos que en definitiva se efectúen, el exceso deberá ser reintegrado al Ministerio de Educación.

La Municipalidad deberá adoptar todos los resguardos contables y financieros necesarios para registrar la información respecto al uso y destino de los fondos a que se refiere la cláusula precedente.

**TERCERO:** Los recursos anticipados no devengarán intereses y serán devueltos en su totalidad por la Municipalidad, a través de descuentos de la subvención estatal por escolaridad, que determina el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Dicha devolución mediante descuento de la subvención antes mencionada se efectuará en 144 cuotas sucesivas, mensuales e iguales de \$ 1.292.024 (un millón doscientos noventa y dos mil veinticuatro pesos), que el Ministerio de Educación procederá a descontar a contar del undécimo mes siguiente a aquél en que se entregue el anticipo convenido.

*plazo*

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, se acuerda que, durante la vigencia del presente convenio, la Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de revisar cada dos años, el número y el monto de las cuotas indicadas y, en los casos de variación de las condiciones financieras de la Municipalidad, establecer un nuevo plazo de devolución de los recursos anticipados.

La SUBDERE, para efectos del traspaso de los recursos, pondrá a disposición de la Subsecretaría de Educación la información referente a la utilización de los anticipos que hará la Municipalidad según los conceptos o ítems contemplados en la cláusula primera, identificándose, detalladamente en ésta, la nómina de los profesionales de la dotación docente que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley N° 20.158. La información será utilizada para fines estadísticos y deberá enviarse con la desagregación que se acuerde entre la SUBDERE y el Ministerio de Educación.

La información referida se considerará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, particularmente para lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

**CUARTO:** Se deja expresa constancia que conforme dispone el artículo 7° de la Ley N° 20.159, la aplicación del anticipo de subvención a una finalidad distinta a las señaladas en el presente convenio se encuentra sancionada de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal y que, por otra parte, respecto del Alcalde tal acción constituye causal de notable abandono de deberes.

**QUINTO:** Se deja constancia que conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 20.159, la SUBDERE se encuentra facultada para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y demás obligaciones establecidas en la mencionada ley, pudiendo verificar el pago efectivo de los pasivos municipales considerados para su pago con cargo al anticipo de subvención.

**SEXTO:** Por el presente acto la Municipalidad de Retiro se compromete a efectuar los ajustes de su dotación docente, de acuerdo a las necesidades educacionales de su comuna y aplicar el plan especial de retiro de docentes de su dotación docente, previsto en la Ley 20.158.

Para estos efectos, la Municipalidad estima que requerirá anticipos de subvención, que serán solicitados al Ministerio de Educación, para los destinos y por los montos que se indican en el siguiente orden de prelación:

Destinos del anticipo	N° de Personas	Monto Estimado a solicitar
1.- Financiamiento de las bonificaciones por retiro Ley 20.158.	24	183.697.501
2.- Indemnización no docentes Art 11° Ley 20.159.		
3.- Indemnización ajuste dotación docente Art 11° Ley 20.159.		

**SÉPTIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Retiro, que aprueba los términos del presente convenio consta en acta de sesión N° 76, de fecha 27-03-07, debidamente certificado por el Secretario Municipal de la misma.

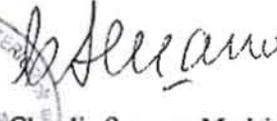
**OCTAVO:** Las partes intervinientes no dejan constancia de sus personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, la I. Municipalidad de Retiro fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los conflictos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio a los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

**DECIMO :** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada Institución que lo suscribe.

En comprobante firman:

  
 Pilar Romaguera Gracia  
 Subsecretaria de Educación

  
 Claudia Serrano Madrid  
 Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

  
 PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
 Alcalde  
 I. Municipalidad de Retiro



**ILTRE. MUNICIPALIDAD COMUNA DE RETIRO**  
**Secretaría Municipal**

**CERTIFICADO N° 11/**

**PARA ACREDITAR ACUERDO**  
**ADOPTADO POR CONCEJO MUNICIPAL**

**Luis Campos Vásquez, Secretario Municipal (s)**  
**de la Ilustre Municipalidad Comuna de Retiro.**

**CERTIFICA:**

Que; el Concejo en Sesión 76° Ordinaria celebrada el día Martes 27 de Marzo del 2007, a iniciativa del Sr. Presidente, Alcalde Don Patricio Contreras Contreras, con el Quórum "mayoría absoluta de los concejales asistentes" obtenida por votación unánime favorable de sus siete miembros en ejercicio presentes y asistentes en sala, dicho cuerpo colegiado presto su acuerdo favorable para aprobar y autorizar al Sr. Alcalde "**Suscribir Convenio con la Subsecretaría de Educación por anticipo de subvención estatal por Escolaridad de acuerdo a la Ley 20.159, por un monto de M\$186.051.456**", pagaderos en 144 cuotas mensuales, dichos recursos serán destinados a la cancelación de asignación de perfeccionamiento de los docentes de la Comuna.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional. SUBDERE.

En Retiro, a veintisiete días del mes de Marzo  
del año Dos Mil Siete.



  
**LUIS CAMPOS VASQUEZ**  
**Secretario Municipal (S)**  
**Secretario y Ministro de Fe Concejo**

LCV/mfp.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. - SUBDERE.
  2. - C.I. Depto. Educación.
  - 3.- C.I. SECPLAN.
  4. - Archivo SECMUN. Concejo.
-